




**VISTO:**

1. La presentación efectuada por "Piero Crispieri Ltda.", mediante la cual solicita el pago de la bonificación a la inversión practicada y que se describe en los antecedentes acompañados: Nombre del Proyecto "Planta de ventana PVC"; domicilio de la Inversión: calle Javiera Carrera N° 125, Arica y la Bonificación a Pagar: \$ 22.095.359, emitida por el Director Regional de CORFO con fecha noviembre de 2012.
2. El estudio de los antecedentes realizados para optar a dicha bonificación, y lo recomendado por el comité Resolutivo del D.F.L 15 del Ministerio de Hacienda.
3. Informe Certificación de Inversiones y Solicitud de Pago del beneficiario Piero Crispieri Ltda., respecto al proyecto "Planta de ventana PVC".
4. La Certificación de Inversiones Proceso DFL 15/1212 emitida por el Director Regional de CORFO Arica y Parinacota, del beneficiario Piero Crispieri Ltda.
5. La Resolución Exenta N° 559 de fecha 13 de abril de 2012, del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, que aprueba los proyectos de inversión y reinversión presentados para el proceso presupuestario del año 2012, entre los que figura Piero Crispieri Ltda., con un monto de \$ 22.095.359 (veintidós millones noventa y cinco mil trescientos cincuenta y nueve pesos).
6. Lo establecido en los artículos 38, 39, 40 del Decreto Ley N° 3.529 de 1980, de las Normas del D.F.L. 15 de 1981, del Ministerio de Hacienda, en la ley N° 19.175 y de acuerdo con lo señalado en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

**RESUELVO:**

1. **Apruébese** el pago de la bonificación otorgada mediante Resolución Exenta N° 559 de fecha 13 de abril de 2012, del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, a nombre del beneficiario "Piero Crispieri Ltda.", con domicilio en calle Javiera Carrera N° 125, Arica, de esta comuna, por un monto de \$ **22.095.359** (veintidós millones noventa y cinco mil trescientos cincuenta y nueve pesos).
2. Prohíbese al beneficiario "Piero Crispieri Ltda.", sacar de la Decimoquinta Región, y/o enajenar o vender, los bienes bonificados durante el plazo de 5 años, contados desde la fecha del pago efectivo. En el evento de que el beneficiario decida sacarlos y/o venderlos antes del vencimiento del plazo, deberán proceder a la devolución de la bonificación en la forma establecida en el D.F.L. 15 del Ministerio de Hacienda de 1981.
3. La Tesorería Regional de Arica y Parinacota pagara la referida bonificación

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**

  
JOSE MIGUEL DURANA SEMIR  
INTENDENTE

GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA

  
MPS/rdo

DISTRIBUCION:

Tesorería Regional de Arica y Parinacota, CORFO Arica y Parinacota, Departamento Jurídico, Oficina de Partes